



# Gobierno Regional Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 010 -2023-GORE-ICA

Ica, 15 FEB. 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del día 09 de febrero de 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15 establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme a los artículos 11 y 13 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39 de la acotada norma legal.

Que, la citada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, también establece en su artículo 16 inc. c) y d), que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: "Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales", así como: "Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con voz y voto".

Que, con la Ordenanza Regional Nº 0015-2013-GORE-ICA de fecha 26 de diciembre 2013, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y en su artículo 29 señala que las comisiones, son grupos de trabajo especializados de consejeros, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región (...);

Que, asimismo el inciso b) del artículo 30 del Reglamento Interno del Consejo, establece la existencia de las Comisiones de Investigación; encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento. Gozan de las prerrogativas y las limitaciones señaladas en el presente Reglamento, además de aquellas que resulten de aplicación conforme al artículo 97 de la Constitución Política del Estado;

Que, como es de público conocimiento nuestra Región de Ica, así como nuestro país fue declarado en emergencia sanitaria, el Poder Ejecutivo mediante





# Gobierno Regional Ica



Decreto Supremo N° 008-2020-SA Decretó el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional debido a la presencia en el país del CORONAVIRUS (COVID-19);

Que, de acuerdo a dicha norma así como al literal b) del numeral 27.1 artículo 27° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", (vigente a la fecha de la declaración del Estado de Emergencia), señala: "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";

Que, en ese sentido esta Sede Regional, contaba con autorización de realizar compras directas sin contar con proceso de selección previo, ello obviamente para enfrentar la crisis sanitaria decretada, no bastante ello, resulta necesario, en ejercicio pleno del derecho de fiscalización que le asiste al Consejo Regional en Pleno, tener conocimiento de aquellas compras directas efectuadas en aplicación a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, durante el período de su vigencia;

Que, en ese sentido resulta necesario se realicen las investigaciones administrativas que correspondan a efectos de tomar conocimiento del uso de las facultad conferidas al órgano ejecutivo regional en el marco de la emergencia sanitaria ya anotada, por lo que, es pertinente se le otorguen facultades investigadoras a la Comisión de Salud Vivienda y Saneamiento en forma conjunta con la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte de este Consejo Regional, a efectos de conocer todas aquellas compras, contrataciones y adquisiciones directas realizadas por el órgano ejecutivo regional y todas sus unidades ejecutoras en el marco de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional, con la dispensa de aprobación del acta de la fecha y dictamen de ley;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** facultades investigadoras a la Comisión de Salud, Vivienda, Saneamiento y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, para que de conocer todas aquellas compras, contrataciones y adquisiciones directas realizadas por el órgano ejecutivo regional y todas sus unidades ejecutoras en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por la COVID-19, otorgándole un plazo de 90 días calendarios a efectos de que emita el dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo





# Gobierno Regional Ica



dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase**

Dado en la sede del Consejo Regional de Ica a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



**LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL DE ICA**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA  
LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE  
CONSEJERO DELEGADO**